

76001400302820210080500
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 4 de Julio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. P. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

DTE. BANCO DE BOGOTA

APD: ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA

EMAIL: arg@legalcorpabogados.com

dependiente2@legalcorpabogados.com

DDO. JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO

EMAIL: ocogroup@hotmail.com

APD. Juan José santa Figueroa

EMAIL: Santafigueroabogados@hotmail.com

RAD. 76001400302820210080500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1181

Santiago De Cali, Cuatro (4) De Julio De Dos Mil Veintitrés (2023).

De una nueva revisión a las piezas procesales aquí encartadas, encuentra el Despacho que se emitieron las providencias de seguir adelante la ejecución y liquidación de costas, por ende dichas diligencias fueron remitidas a los juzgados de ejecución de sentencias para continuar el tramite allá correspondiente.

Mediante oficio la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles De Ejecución De Sentencias remite de nuevo el proceso a esta judicatura por encontrarse pendiente por tramitar la contestación de la demanda por parte del demandado mediante apoderado judicial.

Expuesto lo anterior, lo que en su oportunidad correspondía a esta agencia judicial, era dar alcance a la contestación de la demanda y no, haber dictado las providencias en comentario.

Conforme lo anterior, se dejarán sin efectos las providencias de seguir adelante la ejecución y de liquidación de costas, lo que está acorde con la normativa que establece el control de legalidad en el cual debe procurarse el saneamiento eficaz y rápido del proceso, saneando así oportunamente vicios que puedan acarrear nulidades dentro del proceso. Como lo dispone el artículo 132 del Código General del Proceso.

Adicional a lo anterior, advertido que el escrito de contestación de la demanda presentado por el Dr. Juan José santa Figueroa en calidad de apoderado del demandado Juan Carlos Ocoro Portocarrero fue presentado dentro del término establecido, deberá resolverse sobre ello.

Finalmente, se dispondrá el trámite de la actuación correspondiente. Como quiera que el demandado se encuentra notificado de conformidad con la ley 2213 de 2022 a su vez que otorgo poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto, es así como se correrá traslado a la parte actora, de la contestación de la demanda y excepciones formuladas.

Basten las anteriores consideraciones para que esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EN SU INTEGRIDAD LA ILEGALIDAD de los autos Sent. No. 166. Del 21 de abril de 2022 por medio del cual se dispuso seguir adelante la ejecución y Auto interlocutorio. No 902 de fecha 7 de julio de 2022 en el cual se liquidaron costas, dadas las razones expuestas en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al doctor Juan José santa Figueroa identificado con T.P. No. 51.002, del C.S.J., para actuar en representación del demandado, Juan Carlos Ocoro Portocarrero de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder arrimado.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por el demandado Juan Carlos Ocoro Portocarrero.

CUARTO: Del escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito presentado por el demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General Del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 126 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE JULIO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

C.S.G.